



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 334-2024-GM-MPC.

Calca, 12 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 254-2024-MPC-GIDU-EAA/RO, de fecha 07 de noviembre del 2024; Informe N° 032- 2024-OSLO/MPC/SO/ATC, de fecha 08 de noviembre del 2024; Informe N° 0690-2024-MPC-GM-OSL, de fecha 08 de noviembre del 2024; Informe N° 2760-YCV/GIDU/MPC/2024, de fecha 11 de noviembre del 2024; Informe Legal N° 786-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 12 noviembre del 2024, sobre la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Residuales en la Comunidad Campesina de Huquqi del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 03, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 1.1 de las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales del artículo 80° Sanamiento, Salubridad y Salud, señala que: "Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial";

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Artículo 1° numeral 1.2.1 "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; Artículo 72 numeral 72.2 "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; Artículo 73 numeral 73.3 "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL -"Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala respecto a las Modificaciones de plazo de ejecución de obra lo siguiente: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe (...);

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, según el numeral 12 sobre Aspectos Específicos de las Modificaciones al expediente Técnico de la Directiva N° 12-2019-MP/GM - Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Directa y Por Encargo de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2019-MPC/AL, de fecha 24 de Julio del 2019, señala que: "Excepcionalmente por causa justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución emitida por el titular de la entidad o el funcionario a quien se le delegue esta función. El residente de obra y el inspector de obra y/o supervisor de obra, cada uno dentro sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de obra, los eventos que motiven las modificaciones. Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitados por el residente de obra mediante cuaderno de obra. En caso de considerar la modificación a realizarse sea sustancial para el proyecto en ejecución, el inspector solicitará al residente elaborar un informe técnico de consulta al proyectista, el cual deberá responder en un plazo de 05 días hábiles (...)";

Que, mediante Informe N° 254-2024-MPC-GIDU-EAA/RO, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Residente de Obra - Ing. Elvis Anaco Apaza, solicita al Inspector de Obra, la aprobación del expediente, ampliación de plazo N° 03 en fase de ejecución, para ejecución física de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Residuales en la Comunidad Campesina de Huquui del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", argumentando que la ejecución de la obra, inicio el 18 de septiembre del 2023, un plazo de ejecución de 300 Días Calendarios, programando su conclusión al 13 de julio del 2024, cuenta con ampliación de plazo N° 01 que inicio el 14 julio y culmino el 30 de septiembre del 2024 y una ampliación de plazo N° 02 que inicio el 01 octubre y culmina el 13 de noviembre del 2024, existiendo aun una serie de retrasos en la programación de obra invocados por el residente en los asientos del cuaderno de obra, por las causales de **Partidas Nuevas**, puesto que durante la ejecución de la obra se detectaron partidas no incluidas en el Expediente Técnico Aprobado, que eran necesarias para garantizar la funcionalidad del proyecto. Estas partidas adicionales se solicitaron y justificaron debidamente a través del cuaderno de obra, y se coordinó con el inspector de obra para su autorización. Las partidas adicionales incluyen excavaciones manuales en suelo compacto para la instalación de tuberías y la construcción de buzonetes y cajas de inspección, nuevas partidas, se requiere un plazo adicional de 13 días calendario para finalizar la obra. **Por Demoras en el Abastecimiento de Materiales y/o Servicios**, puesto que, durante la ejecución de la obra se registraron demoras significativas en el abastecimiento de materiales e insumos esenciales, como cemento, tuberías de agua, válvulas de control y accesorios para la caseta de válvulas del reservorio. Estas demoras fueron documentadas en el cuaderno de obra y se debieron a retrasos en la respuesta de la unidad de la Unidad de Abastecimientos tras la recepción de los requerimientos, superando los plazos administrativos estipulados de 8 días hábiles. Los retrasos acumulados afectan la ruta crítica de las obras, especialmente en los componentes 1 y 2 del proyecto, y suman un total de 40 días calendario de retraso. Por lo tanto, se solicita una extensión de 40 días adicionales para la culminación de la obra y **Por Feriados Otorgados Por Ley**, puesto que, durante la ejecución física del Proyecto en los meses de octubre en fecha 08/10/2024 y noviembre en fecha 01/11/2024, por lo que se requiere 02 días calendarios adicionales, en ese contexto solicita la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por 55 días calendarios, con un total de plazo de ejecución acumulado de 478 días calendarios fecha de culminación será el próximo del 07 de enero del 2025;

Que, mediante Informe N° 032- 2024- OSLO/MPC/SO/ATC, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Ing. Agustín Tupayachi Carrillo, otorga conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N.º 03 se presenta conforme a la normativa vigente para la ejecución de obras públicas por administración directa. Argumentando que la obra, iniciada el 18 de septiembre de 2023 con un plazo original de 300 días (concluyendo el 13 de julio de 2024), ya tuvo dos ampliaciones de 79 y 44 días, extendiendo la fecha de término al 13 de noviembre de 2024. La tercera solicitud, fundamentada en partidas nuevas, demoras en abastecimiento de materiales y feriados legales, abarca 55 días adicionales, por lo que, la inspección de obra revisó y aprueba la solicitud, recomendando la tramitación para la resolución correspondiente, lo que extiende el plazo total de ejecución de la obra a 478 días, finalizando el 07 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N° 0690-2024-MPC-GM-OSL, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Jefe de Supervisión y Liquidación - Ing. Iván Osorio Paiva, previo análisis y evaluación, aprueba la ampliación de plazo N° 03 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Residuales en la Comunidad Campesina de Huquui del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", con CUI N° 2474279, Ampliación de Plazo N° 03 por 55 días calendarios, que hace un total de 478 días calendarios de ejecución, que finaliza el 07 de enero del 2025, modificación elaborada en el marco de la Directiva N° 12-2019-MPC/GM, según al siguiente detalle:

Causales de la Ampliación de Plazo N° 03:

- Por adicionales de obra (Partidas Nuevas)	13 días calendario
- Por demoras en el abastecimiento de materiales	40 días calendario
- Por feriados otorgados por ley	2 días calendario
TOTAL, DIAS AMPLIACION DE PLAZO	55 días calendario

Cuadro del Proceso de Ampliación de Plazo:

Plazo Programado Inicial	300 días calendario	
Inicia	18/09/2023	R.G.M. N° 0278-2023-GM-MPC
Finaliza	13/07/2024	
Ampliación de plazo N° 01	79 días calendario	
Inicia	14/07/2024	R.G.M. N° 208-2024-GM-MPC
Finaliza	30/09/2024	
Ampliación de Plazo N° 02	44 días calendario	
Inicia	01/10/2024	R.G.M. N° 278-2024-GM-MPC
Finaliza	13/11/2024	
Ampliación de Plazo N° 03	55 días calendario	
Inicia	14/11/2024	(SOLICITADO)
Finaliza	07/01/2025	
TOTAL, PLAZO DE EJECUCION	478 días calendario	





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante Informe N° 2760-YCV/GIDU/MPC/2024, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita que el expediente continúe con los trámites administrativos correspondientes para la aprobación mediante acto resolutorio a la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N° 03 por 55 días calendario que concluye el 07/01/2025 haciendo un total de plazo modificado de 478 días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Residuales en la Comunidad Campesina de Huququi del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco";

Que, mediante Informe Legal N° 786-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 12 noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Joel Ormachea Lara, estando a los documentos presentados y en su análisis del expediente, Opina Declarar Procedente la modificación del Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 03 para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Residuales en la Comunidad Campesina de Huququi del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", con CUI N° 2474279, por un total de 55 días calendario computados a partir del 14/11/2024 al 07/01/2025, haciendo un total de plazo modificado de 478 días calendario según evaluación técnica realizado por el residente, inspector del proyecto ratificado por Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, señalando además que las actuaciones del área legal radican en la evaluación sobre aspectos de forma en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la competencia de los gobiernos locales, mas no en aspectos de fondo que constituyen las mismas del cual es a entera responsabilidad de los funcionarios emittentes de la parte técnica;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO en la FASE DE EJECUCIÓN por Ampliación de Plazo N° 03, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUQUQUI DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO", con CUI N° 2474279, ejecutada por Administración Directa, Ampliación de Plazo N° 03: por un plazo de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO, computados a partir del 14 de noviembre del 2024 al 07 de enero del 2025, haciendo un acumulado total de 478 días calendario, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para que a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original de modificación del Expediente Técnico para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (74).

ARTÍCULO CUARTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G.I. y D.U.
- Residente.
- U.S. y L.
- U.E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

